

Constancia secretarial: Manizales, cinco (05) de septiembre de 2022. A Despacho de la Señora Juez, informando que el rematante reporta como gastos pendientes de reconocimiento, los siguientes:

- Pago impuesto predial (bimestre actual) del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-193134, realizado a través transferencia electrónica el 28 de julio de 2022 por valor de \$466.642.

- Pago de cuotas ordinarias y extraordinarias de administración del apartamento rematado, para lo cual se aportó el certificado de paz y salvo expedido por la Administradora del Edificio Meridiano P.H. por valor de \$1.206.291.

Se informa además que, el secuestre dio cumplimiento al ordenamiento del despacho y procedió a la presentación del informe final de su gestión, y el acta de entrega del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-193134.

Sírvase proveer.

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, cinco (05) de septiembre de 2022

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda declarativa divisoria de bien común interpuesta por Luz María Jaramillo Arango contra Carlos Eduardo y Clara Inés Jaramillo Arango, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020- 00356-00.

La providencia se fija en Estado No. 153 del 06/09/2022 J.S.LG.

Conforme la constancia secretarial que antecede, se procede hacer control de términos de que trata la norma aplicable para verificar si los comprobantes de gastos se allegaron en el término oportuno para su presentación.

Así las cosas, el rematante solicita se le reconozca el pago de los siguientes dineros:

- *Pago impuesto predial (bimestre actual) del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-193134, realizado a través transferencia electrónica el 28 de julio de 2022 por valor de \$466.642.*
- *Pago de cuotas ordinarias y extraordinarias de administración del apartamento rematado, para lo cual se aportó el certificado de paz y salvo expedido por la Administradora del Edificio Meridiano P.H. por valor de \$1.206.291.*

Para resolver el pedimento del adjudicatario, se tiene que el numeral 7° del artículo 455 del CGP, establece que:

*“La entrega del producto del remate al acreedor hasta concurrencia de su crédito y las costas y del remanente al ejecutado, si no estuviere embargado. Sin embargo, **del producto del remate el juez deberá reservar la suma necesaria para el pago de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración** y gastos de parqueo o depósito que causen hasta la entrega del bien rematado. Si dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del bien al rematante, éste no demuestra el monto de las deudas por tales conceptos, el juez ordenará entregar a las partes el dinero reservado”. (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

Ahora bien, analizada la solicitud de reconocimiento de gastos, se tiene que la

La providencia se fija en Estado No. 153 del 06/09/2022 J.S.LG.

misma fue presentada oportunamente por el señor Alejandro Rueda González como ya se explicó; razón por la cual se reconocerán el 100% de los gastos causados y atrás relacionados derivados del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-193134, ubicado en la carrera 23 No. 52 – 31 apartamento 703B que hace parte del edificio Meridiano en Manizales.

En virtud de lo anterior, se reconocerán los siguientes gastos que del producto del remate se hará el reintegro del dinero al rematante Alejandro Rueda González, para lo cual oportunamente se hará el fraccionamiento y posterior pago de los Depósitos Judiciales que se encuentren constituidos:

- *Pago impuesto predial (bimestre actual) del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-193134, realizado a través transferencia electrónica el 28 de julio de 2022 por valor de \$466.642.*
- *Pago de cuotas ordinarias y extraordinarias de administración del apartamento rematado, para lo cual se aportó el certificado de paz y salvo expedido por la Administradora del Edificio Meridiano P.H. por valor de \$1.206.291.*

De igual manera, agréguese y póngase en conocimiento el contenido del acta de entrega definitiva al rematante del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-193134, ubicado en la carrera 23 No. 52 – 31 apartamento 703B que hace parte del edificio Meridiano en Manizales.

Hágase devolución a prorrata a Luz María Jaramillo Arango, Carlos Eduardo y Clara Inés Jaramillo Arango del depósito judicial por valor de \$1.250.000 correspondientes al pago de arrendamientos del citado inmueble, por los meses de

mayo, junio y julio de 2022.

Por otro lado, conforme lo dispuesto en el numeral 1.1. del artículo 27 del Acuerdo No. PSAA15-10448 de diciembre de 28 de 2015 se fijan como honorarios definitivos al secuestre por la gestión realizada, el 6% de los valores consignados por concepto de cánones de arrendamiento del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-193134, ubicado en la carrera 23 No. 52 – 31 apartamento 703B que hace parte del edificio Meridiano en Manizales.

En consecuencia, los honorarios definitivos al secuestre se tasan en la suma de: SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$75.000), los cuales son a cargo de la parte demandada.

Se requiere al Secuestre Jhon Jairo Duque Arias para que en el término de un (01) día contado a partir del día siguiente a la notificación, informe al despacho si de los cánones de arrendamiento del inmueble se descontó algún valor para cubrir el pago de las cuotas de administración generadas desde que empezó su gestión y a cuánto asciende el monto de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e48b3863e935134e169f1983b865d48a8a2d2029acecfd6585a771c315bff4e4**

Documento generado en 05/09/2022 03:14:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>